

Ley N° 5330 - Decreto N° 1013

**PERMÍTASE A DISCAPACITADOS VISUALES EL ACCESO A LOS PRINCIPALES TEXTOS
NORMATIVOS**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase de textos en Sistema Braille o en almacenamiento de voz de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, del Reglamento del E.N.Re. y de la Ley de Defensa del Consumidor a fin de garantizar los derechos constitucionales que le asisten a las personas con discapacidad visual

ARTÍCULO 2°.- Las dependencias del Estado Provincial, administración centralizada, descentralizada y entes autárquicos deberán contar con los ejemplares referidos en el Artículo 1° de esta Ley.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a las Municipalidades con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 07:01:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa